



“Año del Bicentenario del Perú - 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 - 2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de agosto del 2021

VISTO:

El informe de la Gerencia de Desarrollo Social N° 084-2021-GDS/MDSJL, de fecha 01 de Julio del 2021, el Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas N°167-2021-GAF/MDSJL, de fecha 11 de agosto del 2021, el Memorando N° 108-2021-GP/MDSJL, de fecha 05 agosto del 2021, el informe de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, N° 309-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 03 de agosto del 2021 y el informe N° 117-2021-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 27 de agosto del 2021, los cuales solicitan la aprobación de la Directiva “Normas y procedimientos para uniformizar los criterios para el requerimiento, autorización, otorgamiento y pago oportuno a los actores sociales de la meta 4, que desarrollan actividades para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, en el distrito de San Juan de Lurigancho”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico social y que las municipalidades ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos ciudadanos.

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80ª de la Ley 27972 antes citada, se señala que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la reducción y Control de la Anemia, Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021 cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia en especial en las familias de niñas y niños menores de tres (03) años y gestantes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019. MINSA se aprueban los Lineamientos para la implementación de las visitas domiciliarias por los actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia infantil en el marco del Programa Articulado Nutricional articulando esfuerzos entre el sector salud y los gobiernos locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 475-2020/MINSA, que incorpora el numeral VI. DISPOSICIONES FINALES al Documento Técnico: “Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil” se dispone el seguimiento telefónico por los Actores Sociales en situaciones en las que se declare Estado de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria como alternativa a las visitas domiciliarias hasta cuando la autoridad sanitaria lo determine en coordinación con el Gobierno Local y que estas sean pagadas.

Que, la primera Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 397-2020-EF aprobó las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, dentro de los cuales se encuentra la Meta 4: “Acciones de los Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de la anemia”





“Año del Bicentenario del Perú - 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 - 2021-GM/MDSJL

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2021-GM/MDSJL, se aprueba la Directiva N° 001-2021-SGDICNI-GP/MDSJL “Normas y Procedimientos para el pago por la modalidad de propinas a los actores sociales de la Meta 4 que realizan visitas domiciliarias y seguimiento telefónico a las madres de niños menores de un año para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, en el distrito de San Juan de Lurigancho”.

Que, en la quinta sesión ordinaria de la Instancia de Articulación Local (IAL) efectuada el 3 de junio del año 2021, se acordó el incremento de nueve soles (S/9.00) a doce soles (S/12.00) la visita domiciliaria siempre y cuando sean oportunas y completas, del mismo modo el seguimiento mediante llamada telefónica mantenerse en nueve soles (S/9.00) siempre y cuando sean oportunas y completas”.

Que, siendo muy importante la participación de los actores sociales en la disminución de la prevalencia de la anemia, la Municipalidad, por su parte también asume el compromiso del pago oportuno del estipendio que le corresponde, por lo que la Gerencia de Desarrollo Social ha preparado en coordinación con la Gerencia de Planificación, a través del apoyo técnico de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, así como de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto el presente proyecto de Directiva que norme el procedimiento descrito en la parte de vistos de la presente resolución

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de “Resoluciones y Directivas” y por tanto es concordante con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza N° 345 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que a la letra dice: Son funciones de la Gerencia Municipal “Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, aprobando las Directivas de orden administrativo, elaboradas por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, en coordinación con la Gerencia de Planificación y unidades orgánicas involucradas”;

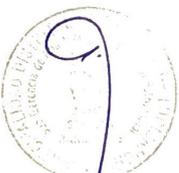
Con el visto bueno de la Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Planificación, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Asesoría Jurídica, en concordancia con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y en uso de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2021-GM/MDSJL “Normas y procedimientos para uniformizar los criterios para el requerimiento, autorización, otorgamiento y pago oportuno a los actores sociales de la meta 4, que desarrollan actividades para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia, en el distrito de San Juan de Lurigancho”, la misma que consta de diez (10) numerales, incluido un flujograma.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el monto de pago a los actores sociales en la suma de doce soles (S/. 12.00) por cada visita domiciliaria y la suma de nueve soles (S/. 9.00) por cada llamada telefónica realizada a los niños menores de un (01) año, para evitar que estos se puedan enfermar de anemia; siempre y cuando sean estas oportunas y completas y cumplan estrictamente con lo dispuesto en la Directiva descrita en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación, la Sub Gerencia de Planeamiento y





"Año del Bicentenario del Perú - 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132 - 2021-GM/MDSJL

Presupuesto y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el cumplimiento de los procedimientos contenidos en la Directiva indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional difundir el texto completo de la presente Resolución a través de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

